



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2020-00062-00 (2020-00188 TYBA)  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COOPEHOGAR  
**DEMANDADO:** CINDY PAOLA NIETO ESCORCIA y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de julio de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNOS (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que percibe JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.228.796, como pensionado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Ofíciase al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría  
del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 22 de julio de 2021

**Oficio No. 0902-2021J6PCCM**

SEÑOR:

**PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00062-00 (2020-00188 TYBA)  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR. NIT. 900766558-1  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA.C.C. No. 1.047.228.796

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que percibe JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.228.796, como pensionado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Oficiese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA